

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

05 JUN. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regla	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFERENDACION

Subgerente	
Inspector	
Asst. T. y R.	
Inspector	
Asst. T. y R.	
Subgerente	

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 6579 DE 15-10-1999 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 165

Santiago, 18 de Marzo de 2009

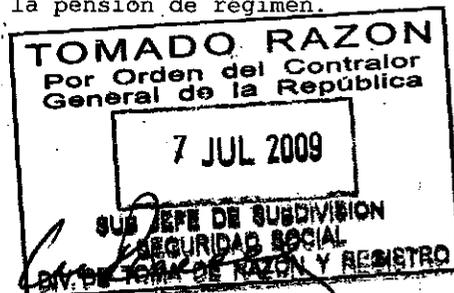
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Supremo N° : 6579 de 15-10-1999, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al Señor:
 ARELLANO COLIMA VLADIMIRO EXEQUIEL, RUT: 03272182-6.

2° Que, de acuerdo a Oficio 56522 del 28 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la República el beneficio concedido debe dejarse sin efecto hasta la vigencia de la pensión de régimen.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto el Decreto Supremo N°: 6579 de fecha 15-10-1999, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al Señor: ARELLANO COLIMA VLADIMIRO EXEQUIEL, RUT: 03272182-6.

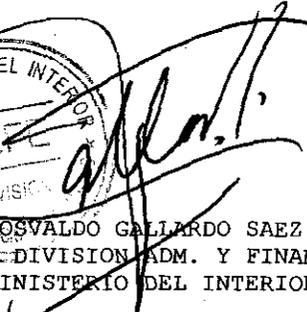
ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir el 26 de Marzo de 2008. A contar del 27 de Marzo de 2008 el Instituto de Normalización Previsional deberá otorgar Pensión de Régimen Previsional Normal, además de la Pensión de Reparación Valech (Ley 19.992) de acuerdo a opción ejercida por el interesado con fecha 30-10-2007, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR